1.14.2 1554

Tunja, 23 de julio de 2024

Señor
GERMAN ANTONIO PIRANEQUE
INSPECTOR DE POLICIA
INSPECCIÓN TERCERA
Ciudad.

Asunto: Respuesta solicitud

Respetado (a) ciudadano (a).

De acuerdo con la solicitud de referencia, lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito de la ciudad de Tunja, se sirve a dar respuesta a los requerimientos de la petición en la que solicita lo siguiente:

> "se remite el derecho de petición radicado en la oficina para pronta verificación de propietarios así como las direcciones exactas de los predios para poder ayudar mancomunadamente a realizar control y vigilancia ya que están causando problemas de seguridad y convivencia…"

Verificada su petición, este despacho dentro del marco de los objetivos del Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito preceptuados en el artículo 1.4 de la Resolución 1040 de 2023, y sus competencias establecidas en el numeral segundo literal a del artículo 1.6, da respuesta a su petición:

> ***Artículo 1.4. Objetivos generales de la gestión catastral multipropósito***. *Son objetivos generales de la gestión catastral a través de los procesos de información, actualización, conservación y difusión, los siguientes:*
>
> 1. *Garantizar la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de catastro.*
> 2. *Garantizar a la ciudadanía la correcta y eficiente atención de los*

tramites catastrales.

3. *Producir, actualizar, conservar y difundir la información catastral con enfoque multipropósito.*
4. *Asegurar la calidad, integración e interoperabilidad de la información catastral con el Sistema de Administración del Territorio y otros sistemas que la consuman y le den uso multipropósito.*

Artículo 1.6. Responsabilidades y competencias en la gestión catastral multipropósito. *En el marco de la gestión catastral con enfoque multipropósito, se establecen los siguientes actores con sus correspondientes responsabilidades y competencias generales:*
"(...) ***2. Gestores catastrales.*** *Las entidades que actúen como gestores catastrales son responsables de:*

a) Garantizar una prestación del servicio público catastral eficiente, eficaz, continua e ininterrumpida en su jurisdicción o donde sean contratados. (...)"

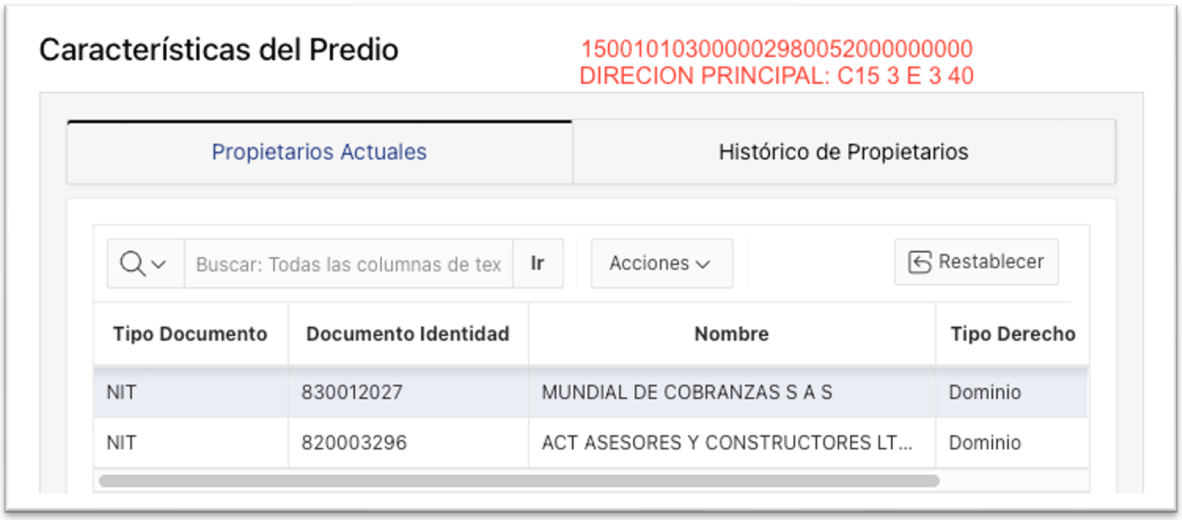
En atención a la petición radicada, en la que solicita se expidan datos de propietarios y nomenclatura de los predios expuestos en el oficio anexo, este despacho luego de revisar la base de datos catastral, remite lo siguiente:

1. **15001010300000298005100000000, Folio de Matricula Inmobiliaria 070-98034**



Información: Base de datos catastral.

2. **15001010300000298005200000000 – Folio de Matricula Inmobiliaria 070-98033**



Información: Base de datos catastral.

De esta manera, el Departamento Administrativo de la Gestión Catastral Multipropósito da respuesta a la petición incoada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director DA Gestión Catastral Multipropósito

Proyectó: Laura Stephania Martínez Leandro - Abogada Adscrita Unidad Jurídica Catastral.

Aprobó: Maira Alejandra Gómez L.- jefe Unidad Jurídica Catastral